



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 212 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

26 FEB. 2019

VISTOS: El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Gobierno Regional de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N° 27867, cuyo tenor es el siguiente: "Eficiencia.-La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, asimismo, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 señala entre sus competencias constitucionales las siguientes: "e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, con fecha 08 de febrero de 2019, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, cuyo objeto es otorgar las facilidades para que el PSI pueda desarrollar sus funciones y actividades sobre Reconstrucción por Cambio en nuestra ciudad;

Que, siendo ello así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal b) del artículo 37 de la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias; y, el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **212** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

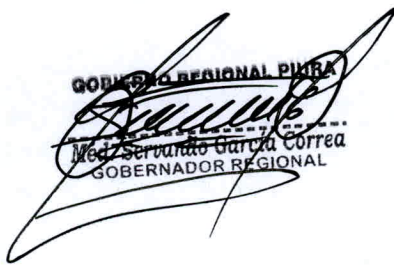
26 FEB. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Gobierno Regional de Piura; el mismo que consta de nueve (09) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia General Regional; Secretaría General del Gobierno Regional Piura; y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI Y GOBIERNO REGIONAL DE
PIURA.**

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, en adelante "**El Convenio**", que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**, con R.U.C. N° 20484004421, con domicilio en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo, Distrito y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Dr. SERVANDO GARCIA CORREA, identificado con D.N.I. N° 41315243, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018- JNE del 28 de diciembre de 2018, para el período 2019-2022, y de la otra parte, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, a quien en adelante se le denominará **PSI**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. LEONIDAS HUBER VALDIVIA PINTO, identificado con DNI N° 10476081, designado por Resolución Ministerial N° 161-2018-MINAGRI, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GORE es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

El Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, es un programa del MINAGRI con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera encargado – principalmente- del desarrollo sostenible de los sistemas de riego, el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y la difusión del uso de tecnologías modernas de riego. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, el Ministerio de Agriculturas y Riego ha dispuesto que el PSI sea la unidad ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumplimiento de los objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N° 30556, Ley que contiene disposiciones para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objeto que **EL GORE** otorgue las facilidades para que el **PSI** pueda desarrollar sus funciones y actividades sobre Reconstrucción por Cambio en la ciudad de Piura.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

EL PSI

- Desarrollar actividades relacionadas con la Reconstrucción con Cambios en el departamento de Piura.
- Coordinar con el Gobierno Regional de Piura sobre el cumplimiento de sus funciones en el departamento de Piura.

EL GORE

- Brindar las facilidades para que el PSI cumpla con sus funciones.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo de las partes; para tal efecto, se cursará una comunicación a fin de renovar por un periodo menor o igual, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán modificar o ampliar el presente Convenio, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no irroga compromiso financiero para **LAS PARTES**. En caso su ejecución irroque gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES** y a la suscripción de convenios específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se solucionará mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio. De no ser resuelta la divergencia suscitada, **LAS PARTES** acuerdan que será solucionada mediante conciliación y/o arbitraje de derecho de conformidad con la normatividad vigente en la legislación peruana.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.



CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento como sus domicilios legales. Cualquier variación de los mismos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, deberá ser efectuada en los referidos domicilios.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal; en la ciudad de Lima, a los ocho (08) días del mes de febrero del año 2019.

Ing. LEONIDAS HUBER VALDIVIA PINTO
Director Ejecutivo
Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI

GOBIERNO REGIONAL PIURA
MEX. SERVANDO GARCIA CORREA
DR. SERVANDO GARCIA CORREA
Gobernador Regional de Piura